

El presente Convenio entró en vigor con carácter general y para España el 28 de abril de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo XIV del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 24 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24730

**REAL DECRETO 1975/1984, de 26 de septiembre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de asistencia y servicios sociales.**

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico de la región castellano-manchega. Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de la región castellano-manchega competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la región castellano-manchega medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de Asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31.p) que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud del Estatuto de Autonomía y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los traspasos previstos en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales y al amparo del artículo 148.1.20 de la Constitución y 31.p) del Estatuto:

a) Los servicios correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.465 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, en cuanto a los beneficiarios residentes en Castilla-La Mancha y a los Centros, que sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las Unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros sociales asistenciales antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquiera otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos, cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes, desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero), se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Castilla-La Mancha en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 583.871,2 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 10.150,0 miles de pesetas

y la carga asumida neta se cifra en 584.721,2 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en miles de pe- setas 1981
<b>a) Costes brutos:</b>	
Gastos de personal .....	452.885,0
Gastos de funcionamiento .....	104.921,2
Inversiones para conservación, mejora y sustitución .....	26.255,0
<b>Total .....</b>	<b>583.871,2</b>
<b>b) A deducir:</b>	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	10.150,0
<b>Financiación neta .....</b>	<b>564.721,2</b>

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarías de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tambleque e Isabel Blas Ferrer.

**ANEXO II**

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden de 10 de marzo de 1975, que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2 en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13 sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Artículo 6, número dos, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.





A. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE ALCANTARA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Asalariado ALICANTE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Adelanto	Complementaria	
BLAYA COMESA, JUAN	Copelido	84.300	.....	84.300

B. RELACION GENERAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE ALCANTARA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Asalariado ALICANTE

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Adelanto	Complementaria	
MIRANDA CALVO, MERCEDES MARTINEZ PEREZ, MARIA PABO PEREZ, ANTONIO	Presalariado Presalariado Presalariado	225.000 225.000 225.000	..... ..... .....	225.000 225.000 225.000

LISTADO NUMERICO DE PERSONAL LABORAL CATEGORIA II, 31 DE OCTUBRE DE 1983 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS DE ALCANTARA.

NUMERO	CATEGORIA	NUMERO DE PASADOS CATEGORIAS	NUMERO DE PASADOS VACANTES
07	Médico	1	1
08	Dir. Grupo Trab.	1	
09	Dir. Grupos. o J.J.	6	1
08	Dir. Club Amateurs	8	
07	Administrador Regional	1	
07	Administrador	1	
08	Dir. Grupos. (Químicos)	6	6
09	Ases. Administrativo	6	1
09	Ases. Administrativo	13	6
10	Dir. Regionalizado	6	6
10	Químico	1	
11	Regulador	2	
11	Programa. Informático	26	2
TOTAL			48

4.ª. RELACION FONDA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Comisión ALBERTO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementaria	
YAGABRE	1 Médico	899.892	—	899.892

Apellidos y nombre	Categoría o plaza	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementaria	
YAGABRE	1.º de Auxiliar	215.676	620.676	836.352
	2.º de Complementario	209.280	207.840	417.120
	3.º de Substituto	829.840	496.056	1.325.896
	Comisiones de Representación		1.932	1.932
				1.663.299

4.ª. RELACION FONDA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Comisión ALBERTO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementaria	
YAGABRE	1.º de Substituto	829.840	—	829.840

4.ª. RELACION FONDA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Comisión ALBERTO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementaria	
YAGABRE	1.º de (Continuo)	669.000	—	669.000

2.1. REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS AGRARIAS DE LA SUBSECCIÓN INDUSTRIAL DE AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	En explotación		TOTALS ANUALES
		Hectáreas	Producción	
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. J. V. J. S.	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	650,000	---	650,000
VAGARRA, J. V. J. S.	6 Exp. Gan. (Cooperativa)	4,000,000	---	4,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	2 Exp. Gan. (Cooperativa)	1,000,000	---	1,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	3 Exp. Gan. (Cooperativa)	3,000,000	---	3,000,000

2.2. REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS AGRARIAS DE LA SUBSECCIÓN INDUSTRIAL DE AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	En explotación		TOTALS ANUALES
		Hectáreas	Producción	
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. J. V. J. S.	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	650,000	---	650,000
VAGARRA, J. V. J. S.	6 Exp. Gan. (Cooperativa)	4,000,000	---	4,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	2 Exp. Gan. (Cooperativa)	1,000,000	---	1,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	3 Exp. Gan. (Cooperativa)	3,000,000	---	3,000,000

2.3. REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS AGRARIAS DE LA SUBSECCIÓN INDUSTRIAL DE AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

APellidos y nombres: VAGARRA, J. V. J. S.

Categoría profesional: Exp. Gan. J. V. J. S.

En explotación: Hectáreas: 600,000; Producción: ---

TOTALS ANUALES: 600,000

2.1. REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS AGRARIAS DE LA SUBSECCIÓN INDUSTRIAL DE AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	En explotación		TOTALS ANUALES
		Hectáreas	Producción	
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. J. V. J. S.	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	650,000	---	650,000
VAGARRA, J. V. J. S.	6 Exp. Gan. (Cooperativa)	4,000,000	---	4,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	2 Exp. Gan. (Cooperativa)	1,000,000	---	1,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	3 Exp. Gan. (Cooperativa)	3,000,000	---	3,000,000

2.2. REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS AGRARIAS DE LA SUBSECCIÓN INDUSTRIAL DE AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	En explotación		TOTALS ANUALES
		Hectáreas	Producción	
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. J. V. J. S.	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	600,000	---	600,000
VAGARRA, J. V. J. S.	1 Exp. Gan. (Cooperativa)	650,000	---	650,000
VAGARRA, J. V. J. S.	6 Exp. Gan. (Cooperativa)	4,000,000	---	4,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	2 Exp. Gan. (Cooperativa)	1,000,000	---	1,000,000
VAGARRA, J. V. J. S.	3 Exp. Gan. (Cooperativa)	3,000,000	---	3,000,000

2.3. REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS AGRARIAS DE LA SUBSECCIÓN INDUSTRIAL DE AGRICULTORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

APellidos y nombres: VAGARRA, J. V. J. S.

Categoría profesional: Exp. Gan. J. V. J. S.

En explotación: Hectáreas: 600,000; Producción: ---

TOTALS ANUALES: 600,000





2.4. LISTA DE NOMBRAS DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN TOLUENO QUE SE ENVIARÁ A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE PASTIZAS-LA MANAGUA

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
YAGANTE	1 Dir. Gen. o J.L.	840.000	-----	840.000
YAGANTE	1 Dir. P.M. (Coordinar)	686.000	-----	686.000
YAGANTE	1 Aux. Informática	528.000	-----	528.000
YAGANTE	1 Aux. Informática	4.606.000	-----	4.606.000
YAGANTE	1 P.S. Montañés	625.000	-----	625.000
YAGANTE	1 Person. Limpieza	2.010.000	-----	2.010.000

2.5. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN TOLUENO

Nivel	Nivel	Puestos de trabajo	Número de puestos
Administrativa	7	-----	1
Auxiliar	7	-----	1
	TOTAL	-----	2
Cerrado a 30 de Septiembre de 1983			

Localidad y servicio	Puestos de trabajo	Quetzal y Escudo	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básica	Complementarias	
TOLUENO	-----	1 ... Admón.	-----	230.388	874.080
	-----	1 ... Aux. Infor.	-----	230.676	746.184
Cerrado a 30 de Septiembre de 1983					

2.6. RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRABAJAN POR CUERPOS Y ESCALAS DE ASESOR Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN TOLUENO

Nivel	Nivel	Puestos de trabajo	Número de puestos
Asesor	20	-----	1
Asesor	14	-----	1
Auxiliar	7	-----	1
Administrativa	5	-----	1
	TOTAL	-----	4
Cerrado a 30 de Septiembre de 1983			



2.1 RELACION ANUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TOLDO

LOCALIDAD TALLERES CENTRO GUARDERIA TALLERES

APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORIA PROFESIONAL BASICAS COMPLEMENT. TOTAL ANUAL

Table with columns: Apellidos y Nombres, Categoría Profesional, Básicas, Complement., Total Anual. Lists names like GONZALEZ, SANCHEZ, etc.

Table with columns: Apellidos y Nombres, Categoría Profesional, Básicas, Complement., Total Anual. Lists names like GONZALEZ, SANCHEZ, etc.

2.1 RELACION ANUAL DE PARTICIPANTES DE LA RELACION MUNICIPAL

LOCALIDAD TOLDO

APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORIA PROFESIONAL BASICAS COMPLEMENT. TOTAL ANUAL

Table with columns: Apellidos y Nombres, Categoría Profesional, Básicas, Complement., Total Anual. Lists names like GONZALEZ, SANCHEZ, etc.

Table with columns: Apellidos y Nombres, Categoría Profesional, Básicas, Complement., Total Anual. Lists names like GONZALEZ, SANCHEZ, etc.

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE PARTICIPACIONES POR GRUPOS DE CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE TRABAJO

EN RELACION A LOS NIVELES DE LA RELACION MUNICIPAL DEL AÑO DE 1984

Summary table with columns: Nivel, Número de Trabajadores, Número de Trabajadores. Includes a note: 'Creado a 30 de septiembre de 1983'.

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE PARTICIPACIONES POR GRUPOS DE CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE TRABAJO

EN RELACION A LOS NIVELES DE LA RELACION MUNICIPAL DEL AÑO DE 1984

Summary table with columns: Nivel, Número de Trabajadores, Número de Trabajadores. Includes a note: 'Creado a 30 de septiembre de 1983'.



2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN CUENCA QUE SE TRASLASA A LA CONSERVACIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
BAUTISTO BOUTOURNE, MANUELA	Tercera categoría	332.900	*****	332.900

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN CUENCA QUE SE TRASLASA A LA CONSERVACIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad CUENCA

GRUP. AHC. P.º JOSÉ OBREGÓN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VAGANTES	1 Personal. Limpieza	602.000	*****	602.000

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN CUENCA QUE SE TRASLASA A LA CONSERVACIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad CUENCA

G. I. Y. 2.ª. PARA EL ANESTESIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VAGANTES	1 Anest. Punción	658.000	*****	658.000

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN CUENCA QUE SE TRASLASA A LA CONSERVACIÓN AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad CUENCA

GRUP. AHC. ESCUPO DEL ANESTESIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VAGANTES	1 Personal. Limpieza	602.000	*****	602.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
V.A.G.A.N.T.E	1 Encargado y 02.ª. (Ochaveros)	784,000	---	784,000
V.A.G.A.N.T.E	8 Aux. Especialistas	686,000	---	686,000
V.A.G.A.N.T.E	1 Poda Especializado	5,264,000	---	5,264,000
V.A.G.A.N.T.E	7 Mecanos, Mecánicos	424,800	---	424,800
V.A.G.A.N.T.E		4,214,000	---	4,214,000

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
V.A.G.A.N.T.E	1 Técnico Sismólogo	604,000	---	604,000

2.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
V.A.G.A.N.T.E	1 Encargado y 02.ª. (Ochaveros)	784,000	---	784,000
V.A.G.A.N.T.E	8 Aux. Especialistas	686,000	---	686,000
V.A.G.A.N.T.E	1 Poda Especializado	5,264,000	---	5,264,000
V.A.G.A.N.T.E	7 Mecanos, Mecánicos	424,800	---	424,800
V.A.G.A.N.T.E		4,214,000	---	4,214,000

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA	PERSONAL-LIBRETA	324,000	0	324,000
2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA	CENTRO DEBIDA INFORMACION	ESTRUCTURAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
ESTRUCTURAS	ENCARGADO	812,000	0	812,000
AUX. ESPECIALIST.	AUX. ESPECIALIST.	787,500	0	787,500
AUX. ESPECIALIST.	AUX. ESPECIALIST.	811,100	0	811,100
AUX. ESPECIALIST.	AUX. ESPECIALIST.	717,500	0	717,500
AUX. ESPECIALIST.	AUX. ESPECIALIST.	787,500	0	787,500
DIRECCIONALES	DIRECCIONALES	871,500	0	871,500
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	815,500	0	815,500
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	755,200	0	755,200
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	734,500	0	734,500
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	879,700	0	879,700
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	734,500	0	734,500
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	705,000	0	705,000

2.2 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA	PERSONAL-LIBRETA	941,000	0	941,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	711,000	0	711,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	755,500	0	755,500
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	711,000	0	711,000

2.3 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA	PERSONAL-LIBRETA	939,000	0	939,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	799,400	0	799,400
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	705,500	0	705,500
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	802,000	0	802,000

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA	PERSONAL-LIBRETA	840,000	0	840,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	625,700	0	625,700

2.5 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Atribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LEONOR DELEGACION PROVINCIAL DE CUENCA LOCALIDAD CUENCA	PERSONAL-LIBRETA	812,000	0	812,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	789,000	0	789,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	741,000	0	741,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	823,000	0	823,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	799,000	0	799,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	944,000	0	944,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	789,000	0	789,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	811,700	0	811,700
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	879,700	0	879,700
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	705,000	0	705,000
PERSONAL-LIBRETA	PERSONAL-LIBRETA	811,000	0	811,000

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVEL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDIAS EN CIUDAD REAL

Nivel	Número de plazas vacantes	Número de plazas de trabajo	Número de plazas de reserva
Auxiliar	7	24	1
TOTAL	7	24	1

Cerrado a 30 de Septiembre de 1983

2.3. RESUMEN DEL ESTADO VACANTE DE LAS PLAZAS DE LA COMISARIA AUTONOMA EN CASTILLA LA MANCHA

Localidad y servicios	Puesto de trabajo	Cargo o sueldo	Reservaciones		TOTAL ANUAL
			Plazas	Ocupaciones	
Ciudad Real		2 en Auxiliar	1.021.000	481.125	1.492.200
		Cerrado a 30 de Septiembre de 1983			

2.1. RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE DESPLAZAN POR GRUPOS Y BOLSAS EN ACCESO Y RESERVA DE TRABAJO POR NIVEL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDIAS EN CIUDAD REAL

Categoría profesional	Nivel	Puesto de trabajo	Número de plazas
Administrativa	21	Dirección Provincial	1
Auxiliar	7	Jefatura de Registro	2
Auxiliar	8		1
Auxiliar	6		1
Subalterno	5		1
C. Conductores	5		1
TOTAL			8

Cerrado a 30 de Septiembre de 1983

2.4. RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE DESPLAZAN POR GRUPOS Y BOLSAS EN ACCESO Y RESERVA DE TRABAJO POR NIVEL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDIAS EN CIUDAD REAL

Categoría profesional	Nivel	Puesto de trabajo	Número de plazas
Administrativa	21	Dirección Provincial	1
Auxiliar	7	Jefatura de Registro	2
Auxiliar	8		1
Auxiliar	6		1
Subalterno	5		1
C. Conductores	5		1
TOTAL			8

Cerrado a 30 de Septiembre de 1983

2.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAI EN CIUDAD REAL QUE SE TRASLASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Máximas	Complementarias	
AFONSO MUÑOZ, JOSEFA	Fonosténica	333.900	---	333.900
CERRATO GARCÍA, FERNANDA	Fonosténica	333.900	---	333.900

3.ª. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAI EN CIUDAD REAL QUE SE TRASLASA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Excmo. Sr. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Máximas	Complementarias	
MARQUEZ MATEO, GUSTAVO	Capellán	82.000	---	82.000
VILLANVA MORALES, MIGUEL	Capellán	79.600	---	79.600
BLANCA RODRIGUEZ, FELIX	Capellán	81.600	---	81.600
DE LAS CORTES, JUAN	Auxiliar Religioso	29.770	---	29.770

RESUMEN NOMINAL DE PERSONAL LABORAL CHOCADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1983 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.R.A.S. EN CIUDAD REAL...

ITEM	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS CONTINGENTES	NUMERO DE PLAZAS VACANTES
01	Médico	2	1
02	Dir. Sr. Defensor	1	
03	Dir. Sr. Asesor	1	
04	Dir. Sr. J. T.	6	9
05	Defensor	3	6
06	Dir. Club. Asistencia	1	
07	Dir. Sr. (Ocupación)	8	11
08	Of. Sr. Asesor		1
09	Asst. Sr. Asesor	18	8
10	Asst. Sr. Asistente	36	81
11	Psic. Especializado	28	20
12	Operario	2	
13	Psic.		1
14	Vigilante		1
15	Asst. Sr. Asistente	29	36
TOTAL		139	811



2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IMAE EN CIUDAD REAL QUE SE ENCUENTRA A LA COMPLETUDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad: ATOLEA Nº 341 0141 COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Peda	600.000	---	600.000
VACANTE	1 Vigilante	600.000	120.000	720.000
VACANTE	5 Personal Limpieza	3.010.000	---	3.010.000

RES. ANO. 0074 DEL CLASVEN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Quím. e J.L.	840.000	---	840.000
VACANTE	1 Surtenencia	784.000	---	784.000
VACANTE	1 Of. 1º (Cocinas)	686.000	---	686.000
VACANTE	8 Aux. Purocultura	5.264.000	---	5.264.000
VACANTE	2 Peda especializado	1.251.600	---	1.251.600
VACANTE	7 Personal Limpieza	4.214.000	---	4.214.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IMAE EN CIUDAD REAL QUE SE ENCUENTRA A LA COMPLETUDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad: CIUDAD REAL Nº 341 0141 COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Quím. e J.L.	840.000	---	840.000
VACANTE	1 Surtenencia	784.000	---	784.000
VACANTE	1 Of. 1º (Cocinas)	686.000	---	686.000
VACANTE	7 Aux. Purocultura	4.606.000	---	4.606.000
VACANTE	1 Peda especializado	683.800	---	683.800
VACANTE	1 Peda imp. (Impreso)	683.800	---	683.800
VACANTE	7 Personal Limpieza	4.214.000	---	4.214.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL IMAE EN CIUDAD REAL QUE SE ENCUENTRA A LA COMPLETUDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad: MADRID Nº 341 0141 COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Quím. e J.L.	840.000	---	840.000
VACANTE	1 Of. 1º (Cocinas)	686.000	---	686.000
VACANTE	1 Aux. Surtenencia	686.000	---	686.000
VACANTE	7 Aux. Purocultura	4.606.000	---	4.606.000
VACANTE	2 Peda especializado	1.251.600	---	1.251.600
VACANTE	5 Personal Limpieza	3.010.000	---	3.010.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad del grupo de ciudades: Ciudad. Área: Centro Jónic de Avila

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Persona, Linguista	600.000	-----	600.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad del grupo de ciudades: Centro Alentejo, Lameira

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	3 Médico	899.592	-----	899.592

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad del grupo de ciudades: Comarca Iribarri

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Dir. Área o E.L.	840.000	-----	840.000
VACANTES	1 Or. Fono. (Oncólogo)	636.000	-----	636.000
VACANTES	1 Ases. Matronal	636.000	-----	636.000
VACANTES	6 Ases. Farmacéuticos	4.048.000	-----	4.048.000
VACANTES	2 Fono. Audiología	1.031.600	-----	1.031.600
VACANTES	3 Personas, Linguista	3.010.000	-----	3.010.000

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Localidad del grupo de ciudades: Comarca Iribarri

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTES	1 Dirig. Área o E.L.	840.000	-----	840.000
VACANTES	1 Or. Fono. (Oncólogo)	636.000	-----	636.000
VACANTES	1 Ases. Matronal	636.000	-----	636.000
VACANTES	6 Ases. Farmacéuticos	4.048.000	-----	4.048.000
VACANTES	2 Fono. Audiología	1.031.600	-----	1.031.600
VACANTES	3 Personas, Linguista	3.010.000	-----	3.010.000

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ESCALAS: MAGISTRADO

COM. IYF. Y LA. IYUOLA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VACANTE	1 Director	794.000	-----	794.000
VACANTE	1 Dir. Fin. (Contable)	686.000	-----	686.000
VACANTE	8 Aux. Administrativos	3.204.000	-----	3.204.000
VACANTE	1 P.B. Administrativo	665.000	-----	665.000
VACANTE	7 Personal Técnico	4.311.000	-----	4.311.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ESCALAS: MAGISTRADO

COM. IYF. Y LA. IYUOLA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Gen. e J.L.	840.000	-----	840.000
VACANTE	1 Enfermera	784.000	-----	784.000
VACANTE	1 Or.Fm. (Contable)	686.000	-----	686.000
VACANTE	8 Aux. Administrativos	3.204.000	-----	3.204.000
VACANTE	2 Xeds. Hospitalarios	1.351.600	-----	1.351.600
VACANTE	7 Personal Técnico	4.311.000	-----	4.311.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ESCALAS: MAGISTRADO

COM. IYF. Y LA. IYUOLA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VACANTE	1 Oficial Titular	666.000	-----	666.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL ICAE EN CIUDAD REAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNITAT AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ESCALAS: MAGISTRADO

COM. IYF. Y LA. IYUOLA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementarias	
VACANTE	2 Personal Técnico	1.209.000	-----	1.209.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.R.S. EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Localidades VALDEPEÑAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Gen. e J.L.	840.000	—	840.000
VACANTE	1 Subsecret.	784.000	—	784.000
VACANTE	1 Of. Pra. (Ordinero)	686.000	—	686.000
VACANTE	8 Aux. Puntualizac.	5.264.000	—	5.264.000
VACANTE	2 Peds. Especializado	1.251.600	—	1.251.600
VACANTE	7 Personal Limpieza	4.214.000	—	4.214.000

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Gen. e J.L.	840.000	—	840.000
VACANTE	1 Of. Pra. (Ordinero)	686.000	—	686.000
VACANTE	8 Aux. Puntualizac.	5.264.000	—	5.264.000
VACANTE	2 Peds. Especializado	1.251.600	—	1.251.600
VACANTE	7 Personal Limpieza	4.214.000	—	4.214.000

2.5. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.R.S. EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Localidades VALDEPEÑAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Aux. Puntualizac.	658.000	—	658.000

2.6. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.R.S. EN CIUDAD REAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Localidades TOMBOSO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Dir. Gen. e J.L.	840.000	—	840.000
VACANTE	1 Subsecret.	784.000	—	784.000
VACANTE	1 Of. Pra. (Ordinero)	686.000	—	686.000
VACANTE	8 Aux. Puntualizac.	5.264.000	—	5.264.000
VACANTE	2 Peds. Especializado	1.251.600	—	1.251.600
VACANTE	6 Personal Limpieza	2.612.000	—	2.612.000

2.1 RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE CALATAYUD

APellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	PROF. ESPECIALIZADA	666.000	0	666.000
GARCIA MARTIN, SILVIO	PERSONAL TIPO	290.210	0	290.210
<b>TOTAL ANUAL</b>				
		956.210	0	956.210

2.2 RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE CALATAYUD

Apellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	PROF. ESPECIALIZADA	666.000	0	666.000
GARCIA MARTIN, SILVIO	PERSONAL TIPO	290.210	0	290.210
<b>TOTAL ANUAL</b>				
		956.210	0	956.210

2.3 RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE CALATAYUD

Apellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	PROF. ESPECIALIZADA	666.000	0	666.000
GARCIA MARTIN, SILVIO	PERSONAL TIPO	290.210	0	290.210
<b>TOTAL ANUAL</b>				
		956.210	0	956.210

2.4 RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE CALATAYUD

Apellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	PROF. ESPECIALIZADA	666.000	0	666.000
GARCIA MARTIN, SILVIO	PERSONAL TIPO	290.210	0	290.210
<b>TOTAL ANUAL</b>				
		956.210	0	956.210

2.5 RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE CALATAYUD

Apellidos y nombre	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO	PROF. ESPECIALIZADA	666.000	0	666.000
GARCIA MARTIN, SILVIO	PERSONAL TIPO	290.210	0	290.210
<b>TOTAL ANUAL</b>				
		956.210	0	956.210





SE APROBÓ Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EN EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 1984, POR LOS SEÑORES: EN NOMBRE DEL GOBIERNO FEDERAL, EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, DON CARLOS MENENDEZ DE LUQUÉ; EN NOMBRE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, DON CARLOS MENENDEZ DE LUQUÉ; Y EN NOMBRE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, DON CARLOS MENENDEZ DE LUQUÉ.

**ANEXO I**

**RESUMEN DE LOS DATOS DE LOS EJERCICIOS DE 1980 A 1984**

CATEGORÍA	CANTIDAD DE EMPRESAS		REVENIDO (MILLONES DE P.S.)		VALOR AGREGADO (MILLONES DE P.S.)		VALOR PRODUCTIVO (MILLONES DE P.S.)	VALOR EXPORTADO (MILLONES DE P.S.)	COMERCIALIZACIÓN (%)
	1980	1984	1980	1984	1980	1984			
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
SECTOR INDUSTRIAL	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
SECTOR COMERCIAL	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
SECTOR SERVICIOS	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
SECTOR FINANCIERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR AGRICOLA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR CONSTRUCCION	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR MINERIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR ENERGIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TRANSPORTES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

**ANEXO II**

**RESUMEN DE LOS DATOS DE LOS EJERCICIOS DE 1980 A 1984**

CATEGORÍA	CANTIDAD DE EMPRESAS		REVENIDO (MILLONES DE P.S.)		VALOR AGREGADO (MILLONES DE P.S.)		VALOR PRODUCTIVO (MILLONES DE P.S.)	VALOR EXPORTADO (MILLONES DE P.S.)	COMERCIALIZACIÓN (%)
	1980	1984	1980	1984	1980	1984			
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
SECTOR INDUSTRIAL	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
SECTOR COMERCIAL	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
SECTOR SERVICIOS	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
SECTOR FINANCIERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR AGRICOLA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR CONSTRUCCION	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR MINERIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR ENERGIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TRANSPORTES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

**ANEXO III**

**RESUMEN DE LOS DATOS DE LOS EJERCICIOS DE 1980 A 1984**

CATEGORÍA	CANTIDAD DE EMPRESAS		REVENIDO (MILLONES DE P.S.)		VALOR AGREGADO (MILLONES DE P.S.)		VALOR PRODUCTIVO (MILLONES DE P.S.)	VALOR EXPORTADO (MILLONES DE P.S.)	COMERCIALIZACIÓN (%)
	1980	1984	1980	1984	1980	1984			
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
SECTOR INDUSTRIAL	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
SECTOR COMERCIAL	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
SECTOR SERVICIOS	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
SECTOR FINANCIERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR AGRICOLA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR CONSTRUCCION	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR MINERIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR ENERGIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TRANSPORTES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000

**ANEXO IV**

**RESUMEN DE LOS DATOS DE LOS EJERCICIOS DE 1980 A 1984**

CATEGORÍA	CANTIDAD DE EMPRESAS		REVENIDO (MILLONES DE P.S.)		VALOR AGREGADO (MILLONES DE P.S.)		VALOR PRODUCTIVO (MILLONES DE P.S.)	VALOR EXPORTADO (MILLONES DE P.S.)	COMERCIALIZACIÓN (%)
	1980	1984	1980	1984	1980	1984			
TOTAL	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
SECTOR INDUSTRIAL	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000
SECTOR COMERCIAL	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000	3.000
SECTOR SERVICIOS	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
SECTOR FINANCIERO	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR AGRICOLA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR CONSTRUCCION	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR MINERIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR ENERGIA	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TRANSPORTES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
SECTOR TELECOMUNICACIONES	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000



3.º DISPOSICIONES Y MEDIDAS PARA FORMACIÓN DE CUERPO MIXTO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRASLADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS 1.º Y 2.º DEL ARTÍCULO 1.º DEL REAL DECRETO 3317/1982, DE 24 DE JULIO, Y 2708/1983, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	SERVICIOS CORRESPONDIENTES		SERVICIOS TRANSFERIDOS		COSTE EFECTIVO	COSTE EFECTIVO	VALOR PATRIMONIAL	COMENTARIOS
	CÓDIGO DESCRIPCION	CÓDIGO IDENTIFICACION	CÓDIGO DESCRIPCION	CÓDIGO IDENTIFICACION				
A) CONVENIOS								
01.07.13.019	700	3.419	3.371	-	-	2.826	3.371	
01.07.13.116	-	2.327	2.281	-	-	2.251	2.281	
01.07.13.118	-	4.263	4.228	-	-	3.822	4.228	
01.07.13.119	-	3.142	3.090	-	-	2.824	3.090	
01.07.13.123	80	3.443	11.000	-	-	12.000	11.000	
01.07.13.149	-	-	677.377	-	-	407.377	407.377	
01.07.13.179	-	-	100	-	-	100	100	
01.07.13.203	200	4.726	28.113	-	-	28.200	28.113	
01.07.13.203	-	-	3.500	-	-	3.500	3.500	
01.07.13.211	300	707	1.000	-	-	2.000	1.000	
01.07.13.221	-	-	320	-	-	320	320	
01.07.13.222	-	-	3.000	-	-	3.000	3.000	
01.07.13.221	-	-	10	-	-	10	10	
01.07.13.231	-	-	10	-	-	10	10	
01.07.13.234	-	-	120	-	-	120	120	
01.07.13.247	40	100	120	-	-	1.120	120	
01.07.13.257	-	-	100.000	-	-	100.000	100.000	
01.07.13.271	300	4.700	2.500	-	-	7.000	2.500	
01.07.13.413	-	-	-	-	1.400	34.400	34.400	
B) MEDIDAS								
TOTAL			27.000			27.000	27.000	

24731

**REAL DECRETO 1978/1984, de 26 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras.**

Por Ley orgánica 1/1981, de 8 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3317/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de carreteras a dicha Comunidad Autónoma, el cual fue modificado posteriormente por Real Decreto 2708/1983, de 21 de septiembre.

El citado Real Decreto sólo contenía una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó, en su reunión del día 26 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias previsto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia de fecha 26 de junio de 1983 sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1.2 y 3 adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Erey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 26 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva

del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de carreteras por los Reales Decretos 3317/1982, de 24 de julio, y 2708/1983, de 21 de septiembre.

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 8 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra en el Real Decreto 581/1982, de 27 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma para Galicia.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.

**B.1 Bienes, derechos y obligaciones:**

1.º Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente citados, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2.º En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes:**

1.º Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2.º Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3.º En la valoración que figura en la relación 2.º se incluye la deuda reconocida de coste de personal adscrito a los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4.º Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

5.º Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia un copia certificada de todos los expedientes de este personal tra-